



Ing. Anabel Hermosa A.
CONCEJALA DE QUITO

2da. VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO METROPOLITANO

[Handwritten signatures]

Oficio No. 289-D-AH-2018
Quito, 28 de junio de 2018

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **29 JUN 2018** Hora **15:20**

Nº. HOJAS **- 565 -**
Recibido por: *[Signature]*

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo, mucho agradeceré a usted, poner a consideración para aprobación del orden del día de la próxima sesión del Concejo Metropolitano, la Resolución de Reconocimiento a la Banda Municipal de Quito, al conmemorarse los 85 años de vida institucional, como un justo homenaje a su legado cultural, que ha contribuido a la consolidación de la memoria musical y de la identidad quiteña a través de la difusión democrática de las interpretaciones locales.

Por su gentil atención, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

[Handwritten signature of Anabel Hermosa A.]

DESPACHO
CONCEJALA DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Anabel Hermosa A.
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Elaborado por:	Ma. Del Carmen Segovia 28-junio-2018	<i>[Signature]</i>
----------------	---	--------------------

RESOLUCIÓN N°

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que son deberes primordiales del Estado: “Proteger el patrimonio natural y cultural del país”;
- Que,** el artículo 21 de la Constitución en cuanto a los derechos culturales señala que “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público, como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”;
- Que,** el artículo 264, numeral 8 de la Constitución establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “*Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*”;
- Que,** el artículo 276 de la Constitución señala que el régimen de desarrollo contendrá como objetivos: “*7.- Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.*”
- Que,** el artículo 379 de la Constitución establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objetivo de salvaguarda del Estado entre otros: “*1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.*”
- Que,** el artículo 380 de la Constitución indica que serán responsabilidades del estado: 1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística, y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”.
- Que,** la Ley Orgánica de Cultura, establece en su artículo 1 como derechos culturales entre otros: “*d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas.*”

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Cultura, establece como memoria social: *“Es la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social. La memoria social se pone en valor de manera constante en repositorios: museos, archivos históricos y bibliotecas, así como en el espacio público.”*

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Cultura, establece como patrimonio cultural nacional: *“Conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales.”*

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Cultura, establece como patrimonio intangible o inmaterial: *“Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano.”*

Que, el capítulo 8, del Régimen Especial del Patrimonio Cultural Nacional Inmaterial de la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 79, de las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial, establece: *“Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad, reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural. Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad”*

Que, el artículo 81, del registro permanente de las manifestaciones culturales, indica: *“el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y los gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, adoptarán las medidas necesarias para mantener un registro digital permanentemente actualizado de las manifestaciones culturales que corresponden al patrimonio intangible, según las directrices que dicte el ente rector de la Cultura y Patrimonio”.*

Que, el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*

Que, el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*

Que, el literal p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;”*

Que, el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A-015 en cuanto al derecho al patrimonio cultural establece en su artículo 10 que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá el ejercicio de este derecho mediante políticas que se orienten a la conservación, protección y difusión de los bienes patrimoniales tangibles e intangibles, y a la construcción de relaciones interculturales.

Que, la Banda Municipal de Quito se fundó el 11 de julio de 1933, sus primeros miembros procedían de bandas de varios batallones que se desmembraron tras la denominada guerra de los 4 días, de 1932: Constitución, Regimiento Bolívar y la Banda de la Policía Nacional.

Que, el trabajo de la Banda Municipal del Distrito Metropolitano de Quito a través de los años ha contribuido a la construcción y consolidación de la cultura y memoria musical de la ciudad; su aporte en la creación de patrones musicales ha sido fundamental en el fortalecimiento de la identidad quiteña a través de la difusión democrática de la música local.

Que, la agrupación se ha convertido en un centro de especialización musical para sus instrumentistas; ha sido permanente gestores de la musicalidad local; ha brindado la oportunidad de reconocer repertorios de otros países y piezas de música clásica a segmentos de la población sin acceso a centros importantes de espectáculo convirtiéndose en ente importante de difusión y educación musical, con lo que cumple con el artículo 9 de uno de los reglamentos expedidos que dice que “ su objetivo primordial es contribuir a la formación artística del pueblo y todas sus actividades se subordinarán a esta finalidad”.

Que, parte de su identidad es la práctica de la música tradicional, conformada por repertorios, géneros musicales, instrumentos, que se acumulan y se transmiten de

generación en generación, que son dinámicos y representan expresiones sensibles de nuestro ser colectivo, pues conforman el "alma nacional" y modelaron nuestra identidad en el siglo XX, en palabras del historiador Jorge Núñez.

Que, la Banda Municipal ha participado en las Antologías Musicales de Quito, varios dobles compactos con participación de intérpretes como Carlota Jaramillo, Luis Alberto Valencia, el Duo Benítez – Valencia, entre otros. En 1989 ganó el Primer premio en el Concurso Nacional de Bandas.

Que, sus presentaciones cubren todo el espacio quiteño: sitios emblemáticos de la ciudad como el Teatro Sucre, Teatro Capitol, Iglesia de la Compañía de Jesús, la Plaza de Toros, Av. De Los Shyris, han sido testigos de sus performances; pero sobretodo, los barrios, las plazas, los atrios, y las calles de Quito han sido el gran escenario de la Banda Municipal. Ha recorrido también escenarios y espacios en diferentes regiones del país y del extranjero.

Que, el aporte de la Banda Municipal de Quito, a la cultura musical ecuatoriana ha sido significativo; esta agrupación, que en la actualidad cuenta con mujeres instrumentistas, se proyecta a futuro como uno de los elementos que conforman el patrimonio cultural intangible quiteño, por su significado simbólico en el imaginario de la ciudad, y como tal deben ser reconocida.

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 87, literal d) del Código de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Efectuar un reconocimiento y homenaje público a la Banda Municipal de Quito, por su declaratoria de Patrimonio Inmaterial del Ecuador, al conmemorarse los 85 años de vida institucional, poniendo en valor su legado cultural, que ha contribuido a la consolidación de la memoria musical y de la identidad quiteña y ecuatoriana, a través de la difusión democrática de las interpretaciones locales.

Artículo 2.- Declarar a la Banda Municipal de Quito, como elemento simbólico y representativo de la cultura de la ciudad, como testimonio del resguardo de la música quiteña y nacional, como una manifestación propia que fortalece el sentido de identidad y pertenencia cultural de Quito.

Artículo 3.- Disponer a la entidad competente de Cultura, se establezcan las políticas y acciones necesarias que permitan la conservación, protección y difusión de la Banda Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; así como también, prever los recursos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, viabilidad, continuidad y

fortalecimiento de la Banda Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- Encárguese a los entes competentes de la cultura y comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la difusión de la presente resolución, así como también la promoción de la puesta en valor de la Banda Municipal, bajo las consideraciones de su declaratoria como Patrimonio Inmaterial del Ecuador, así como también del Informe técnico sobre "La Banda Municipal del Distrito Metropolitano de Quito – Consideraciones Históricas", presentado por el cronista de la ciudad, y que es parte de esta resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el.... de 2018.

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE
QUITO

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de nn y nn de ... del 2017.- Quito, nn de nn de 2017.-